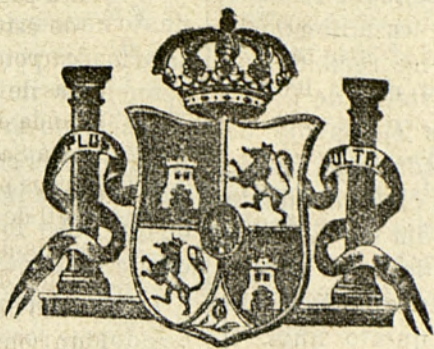


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 302).

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 4 de Octubre de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, y Gonzalez Marron, se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Poza de la Sal.—1886.—Pedro Vicario Ortega, núm. 15: excluido totalmente.

2.º reemplazo de 1885.—Esteban Fernandez Espiga, núm. 20: pendiente de justificar la existencia como voluntario en Cuba.

Medina de Pomar.—2.º de 1885.—Andrés Condado Cortés, núm. 15: soldado sorteable.

Galbarros.—2.º de 1885.—Ventura Ruiz Fuente, núm. 1: soldado sorteable.

Quintanaruz.—1.º de 1885.—Isidro Rodriguez Garcia, núm. 1: que comparezca á ingresar en activo.

Barrio de San Felices.—1886.—Roman Alcalde Serna, núm. 2: excluido temporalmente.

Valle de Mena.—2.º de 1885.—Timoteo Angulo Regulez, núm. 8: pendiente de ser tallado y reconocido en Cuba, así como Miguel Tapia Novales núm. 35, Miguel Henales Angulo núm. 45 y Francisco Zorrilla Garcia núm. 64.

1884.—Bernardo Bodegas Sep-tiem, núm. 23: enterada la Comision de que falleció el 3 de Agosto.

Valle de Tobalina.—1883.—Domingo Barredo Alonso, núm. 17: exento.

Miranda de Ebro.—2.º de 1885.—Andrés Cortés Gomez, núm. 19: exento.

Quintanapalla.—2.º de 1885.—Doroteo Ruiz Nuñez, n.º 1: exento.

Condado de Treviño.—1886.—Simeon Argote Gomez, núm. 7: exento.

Espinosa de los Monteros.—2.º de 1885.—Joaquin Sisebuto Llerena, núm. 9: pendiente de ser tallado y reconocido en Cuba.

Merindad de Montija.—1886.—Pablo Ormaechea Pereda, núm. 5: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de Cuba. Manuel Julio Caballero, núm. 7: pendiente de ser tallado en Cuba.

Monterrubio.—1886.—Domingo Gutierrez Basurto, núm. 3: exceptuado y absuelto de la nota de prófugo.

Junta de Oteo.—1.º de 1885.—Esteban Villamor Cámara, número 10: pendiente de que el Ayuntamiento remita el expediente de prófugo.

Merindad de Sotoscueva.—1886.—Hermenegildo Gonzalez Sainz núm. 2, Gervasio Peña y Peña núm. 21 y Miguel Peña Pereda núm. 12 de 1883: pendientes de ser tallados en Cuba.

Junta de Oteo.—1886.—Martin Ortega Castresana, núm. 1: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército. Eracleo Gandia Alonso, núm. 20: pendiente de ser tallado y reconocido en Cuba, así como Pedro Campo Robledo, núm. 19 del reemplazo de 1884.

Vilviestre del Pinar.—1886.—Antonio Marcos Escribano, núm. 3: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de Cuba.

Hontanas.—1886.—Gabriel Minguez Muñoz, núm. 2: pendiente de ser tallado en Cuba.

La Piedra.—2.º de 1885.—Saturino Moral Arroyo, núm. 3: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Merindad de Cuestaaurria.—1886.—Juan Lopez Torre, núm. 2: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército de Cuba.

Guadilla de Villamar.—1883.—Cándido Ruiz Alcalde, núm. 2: exento.

La Parte de Bureba.—1886.—Miguel Santillana Santillana, número 3: que le forme el Ayuntamiento expediente de prófugo.

Burgos.—1886.—Julian Cambarro Ruiz, núm. 150: pendiente del certificado de su existencia en el Ejército.

San Juan del Monte.—1886.—Sandalo Hernando Alcubilla, número 4: exento.

Alfoz de Santa Gadea.—1886.—Juan Garcia Argüeso, núm. 10: soldado sorteable.

Valle de Valdebezana.—1886.—Julian Fernandez Gonzalez, número 7: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Valle de Manzanedo.—1886.—Leoncio Villanueva Diez, núm. 7: excluido temporalmente.

Olmedillo de Roa.—1886.—Paulino Santos Esteban, núm. 8: excluido temporalmente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce del dia.

Burgos 4 de Octubre de 1886. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 6 de Octubre de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y

asistencia de los Sres. Mendez, Fernandez Izquierdo, Bartolomé, y Ebro, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 2 y extraordinaria del 4 del actual y quedaron aprobadas.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y transmitida por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 30 de Setiembre último, en la cual se dispone: 1.º, que la expresada Direccion ordene la inmediata rennion de la Diputacion provincial para que forme el presupuesto ordinario suficiente á cubrir los gastos que ocasionen tanto las obras que sean necesarias en las Cárceles de Burgos y Lerma como los de material, personal y demás de sostenimiento de las mismas: 2.º, que el Arquitecto provincial ó el que en su lugar se comisione por la Corporacion entre los que ejerzan la profesion en la Capital de la provincia haga el estudio de las obras indicadas, levantando los planos que crea convenientes y acompañándolos del presupuesto respectivo: 3.º, que si el edificio donde está la Cárcel de Lerma no es susceptible de reforma se habilite sin pérdida de tiempo otro aunque haya que tomarle en arrendamiento, mientras se construya uno nuevo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Abril último: y 4.º, que manifieste inmediatamente el Sr. Gobernador á la Direccion expresada la cárcel ó cárceles de la provincia en que puedan estar interinamente los penados destinados ó que hubiere que destinar á la de Lerma; cuyas disposiciones traslada el Sr. Gobernador á la Excm. Diputacion de esta provincia para su conocimiento y efectos que en ellas se interesan; y la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que la inmediata convocatoria de la Diputacion que

en dicha Real orden se dispone ofrece á la Corporacion expresada el inconveniente que la Comision estima insuperable de la falta de Arquitecto provincial, cuya plaza está vacante y es imposible proveerla hasta despues del 20 del corriente, dia en que espira el plazo fijado en el anuncio que se publicó en el Boletin oficial de la provincia para que los aspirantes pudieran presentar sus solicitudes, puesto que se carece de otro funcionario facultativo de la misma clase que pueda llevar á cabo los servicios que en la Real orden mencionada se mandan cumplir.

Habiéndose señalado por la Direccion general de Administracion local el dia 15 de Noviembre próximo y hora de las dos de su tarde para la doble subasta de las obras del trozo 1.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria para que se sirva designar el Diputado que ha de representarla en la subasta que haya de verificarse en esta Capital.

Habiendo consignado en la Su cursal de la Caja de Depósitos D. Francisco Alonso, padre de Sinfoniano, alistado por el Ayuntamiento de Oña en el reemplazo de este año, la cantidad de 2.000 pesetas para garantizar la responsabilidad que pueda corresponder en el sorteo á su citado hijo, la Comision acuerda que se conserve dicha carta de pago en el expediente de su razon á los efectos á que haya lugar en virtud del sorteo de la zona.

La Comision quedó enterada de un oficio del Ayudante interino de la oficina del Arquitecto provincial participando haber prestado en los pueblos de Hoyales de Roa y Berlangas los servicios de su clase que se le habian encomendado.

Accediendo á lo solicitado por D. Vidal Palacin, vecino de esta Ciudad, la Comision acuerda concederle por diez dias la máquina de prensar uva que la Diputacion posee en el Instituto provincial, á calidad de que la devuelva en el mismo estado que la reciba.

A virtud de instancia de Faustino Ruiz, vecino de Solas de Bureba, se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba á fin de que tenga á bien disponer que se talle y reconozca al mozo José Revollo, núm. 1 del primer reemplazo de 1885 por el cupo de dicho pueblo, y que tenga ingreso en el Ejército de aquella Isla en concepto de soldado de activo, si es que no se halla comprendido en los beneficios de la Real orden telegráfica de 13 de Junio de 1884, rogándole tenga á bien dar conocimiento del resultado para que en el caso de ser favorable pueda darse de baja á Maximiano Tur-

rientes, hijo politico del recurrente.

Diose lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador fechada en 1.º del actual, trasmitiendo la certificacion que ha recibido por conducto del Ministerio de Ultramar, expedida en el pueblo de Alonso de Rojas con fecha 24 de Julio ultimo por el Comandante Jefe de la Compañía de Voluntarios de Infantería de aquel punto, en que se acredita que Nemesio Herreros Alonso, quinto núm. 7 del alistamiento de la Merindad de Castilla la Vieja para el reemplazo de este año, sirve en aquel cuerpo como comprendido en los beneficios del tercer artículo adicional de la ley de 11 de Julio de 1885; y resultando que esta Comision resolvió en 2 de Agosto último declarar al citado mozo soldado sorteable en vista de otros documentos remitidos por el Excmo. Sr. Gobernador General de dicha Isla que expresaban la talla obtenida por el repetido mozo, acuerda que se esté á lo resuelto y que se unan al expediente de su razon los nuevos documentos de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de la instancia de Elías Tamayo Ortiz asegurando que su hijo Juan Tamayo Cortés, residente en la Isla de Cuba, quinto núm. 6 del sorteo de Medina de Pomar para el reemplazo de 1881, contra el cual se mandó por esta Comision instruir expediente de prófugo, quedó libre de responsabilidad de activo en 18 de Febrero de 1883 por haber ingresado en aquel dia para cubrir cupo el número 5 Luis Fernandez Saiz, declarado soldado en revision, y pidiendo en su virtud que se comunique este resultado al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba, donde sigue residiendo dicho hijo suyo, para que le permita venir á la Península con el objeto de ver á sus ancianos padres, toda vez que es recluta disponible excedente de cupo segun afirmacion suya; y resultando que el ingreso del citado núm. 5 Luis Fernandez Saiz, verificado en efecto en el dia 18 de Febrero de 1883 por haber sido declarado soldado en revision, dió lugar á que se declarase la baja en activo de José Manuel Brizuela, núm. 8 del sorteo, y no del hijo del recurrente, que obtuvo el núm. 6: la Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido y ordenar al Ayuntamiento de Medina de Pomar que ultime y lleve á efecto en legal forma el expediente de prófugo mandado instruir contra el repetido mozo Juan Tamayo Cortés.

Diose cuenta del oficio, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, dirigido á su autoridad desde Peñaranda de Duero por el comisionado ejecutor de apremio expedido contra el

Ayuntamiento de aquel distrito para la realizacion de sus descuentos por el impuesto provincial, haciendo presente serle de todo punto necesario el auxilio de fuerza armada por la resistencia que oponen los individuos de aquella corporacion municipal al cumplimiento de su cometido; y la Comision acuerda informar en el sentido de que debe facilitársele la fuerza que le sea necesaria para dicho fin.

La Comision acordó abstenerse de adoptar resolucion alguna acerca de una mocion del Sr. Fernandez Izquierdo sobre suspension de apremio contra el Ayuntamiento de esta capital por sus débitos á los fondos provinciales, hasta que se resuelva un expediente formado á virtud de proposicion del Diputado Sr. Aldea sobre las reglas que deben seguirse por igual con todos los Ayuntamientos para levantar los referidos apremios.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en la reunion próxima del expediente instruido por la Contaduría sobre aprobacion de una cuenta de socorros suministrados por la Casa-refugio de esta capital durante el mes de Agosto último á los presos que se hallan cumpliendo condena de presidio correccional en la cárcel de Audiencia de esta capital.

Examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Lerma para comprar una casa radicante en la calle titulada Larga de dicha villa, tasada de comun acuerdo con los dueños de la misma en el precio de 5142 reales, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede á su juicio ordenar al Ayuntamiento de Lerma que cumpla con ciertas prescripciones legales para que pueda elevarse al Gobierno de S. M. el expediente de que queda hecha referencia.

Se acordó adjudicar definitivamente en favor de D. Victoriano Santos la subasta verificada el dia 29 de Setiembre último para la contratacion del suministro del racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta capital en la cantidad de 57 céntimos de peseta por cada racion de acogido, que se le requiera para que dentro del término de 10 dias justifique haber hecho el depósito y se le señale dia para el otorgamiento de la escritura, que se devuelva el depósito provisional al otro licitador que se presentó y que se ponga dicha adjudicacion en conocimiento de la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 20 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1881.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 6 de Octubre de 1886. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue.

«La Direccion general de Impuestos, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente.—Terminado en 31 de este mes el plazo concedido por Real orden de 17 de Setiembre último para la adquisicion voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio, y en evitacion de que se produzcan complicaciones que siempre perjudican al buen servicio, esta Direccion general ha acordado hacer á V. S. las siguientes prevenciones:

1.ª El dia 1.º de Noviembre próximo se procederá por la Administracion de Propiedades é Impuestos de esa provincia á hacer balance de las cédulas del actual ejercicio que no se hubiesen expendido y que obren en poder de los recaudadores del Impuesto en la expresada fecha.

2.ª Los pliegos que estén empezados y que por lo tanto tengan interrumpida la numeracion correlativa, se canjearán en el acto por otros que llenen este requisito.

3.ª El recargo se recaudará entregando al interesado la cédula correspondiente y además las equivalentes al mismo recargo, quedando siempre la rigurosa correlacion en su respectiva numeracion.

4.ª Las cédulas que por razon de recargo se han de dar á los interesados se llenarán con la expresion de recargo correspondiente á la cédula núm..... en cada una y rubricadas en medio por el expendedor, se partirán diagonalmente de modo que las mitades queden formando parte y unidas á sus respectivos talones y las otras mitades le entregarán al interesado, cuidando que la rúbrica del Recaudador quede colocada de modo que al partir las cédulas objeto de la penalidad cada mitad lleve la media firma ó rúbrica que en ella se haya colocado.

5.ª En los talones, y antes de partir las cédulas en la forma indicada, cuidará el Recaudador de poner tambien su rúbrica de modo que al separarlas de aquellos quede media firma en cada talon.

6.ª En cada uno de los talones de las cédulas expedidas por razon de recargo se expresará: «Corresponde á la cédula de recargo respectivo á la expedida en tal fecha á D.....»

7.ª Desde el dia 1.º de Noviembre próximo dispondrá la citada Administracion que por los Recaudadores se empiece á ejercitar la accion coercitiva contra los morosos con arreglo á la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, á cuyo efecto al hacer el repartimiento ó distribucion que debe continuarse veri-

Recando á domicilio, prevendrá á los interesados incursos en el recargo la obligacion en que están de proveerse de ella tanto á los usos á que se aplica segun la Instruccion como al carácter que tiene del justificante del pago de una tributacion obligatoria, y empezarán en su caso á instruir los expedientes oportunos de defraudacion de apremio, los cuales deberán tramitarse con rapidez.

Espero que con su celo cuidará V. S. del exacto cumplimiento de las anteriores prevenciones, cuyo principal objeto es evitar las defraudaciones á la vez que conseguir que el impuesto produzca los resultados que es susceptible de rendir.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, á cuyo fin no omitirá medio alguno esa oficina, dándome cuenta de los obstáculos, si los hubiese, que á ellos se opongan, y acusar el recibo de la presente.»

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, previniéndoles que si desde el dia 1.º de Noviembre próximo expiden alguna cédula que no sea en la forma indicada, se les considerará defraudadores del Impuesto, exigiéndoles todas las responsabilidades de Instruccion, las que serán exigidas igualmente á los contribuyentes que reciban cédulas que no estén expedidas en la forma indicada.

Burgos 27 de Octubre de 1886.— El Administrador, Rafael Alonso Ibañez.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Contribuciones.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del actual trimestre tendrá lugar en los pueblos que á continuacion se expresan los dias del próximo mes de Noviembre por los Recaudadores del Establecimiento, en vez de los señalados en el anuncio inserto en el Boletín oficial, número 172, correspondiente á esta fecha.

PUEBLOS. Dias de cobranza.

Partido de Burgos.

4.º grupo.

Recaudador D. Martiniano Galiana.	
Medinilla	13 y 14
Villorojo	14 y 15
Isar	15 y 16
Ornillos del Camino	16 y 17
Hormaza	17 y 18
Villagutierrez	18 y 19
Vilviestre de Muñó	19 y 20
Estepar	25 y 26
Frandovinez	26 y 27
Recaudador auxiliar D. Pedro Galiana.	
Celada del Camino	25 y 26
Rabé de las Calzadas	26 y 27

5.º grupo.

Recaudador D. Martiniano Galiana.	
Mazuelo de Muñó	7 y 8
Quintanilla Somuñó	8 y 9
Villavieja	9 y 10
Cabia	10 y 11
Buniel	11 y 12
Renuncio	21 y 22
Villariego	22 y 23
Albillos	23 y 24
Cayuela	24 y 25
Recaudador auxiliar D. Pedro Galiana.	
Villagonzalo Pedernales	21 y 22
Arcos	22 y 23

9.º grupo.

Recaudador D. Pedro Galiana.	
Villamel de la Sierra	4 y 5
Palazuelos de la Sierra	5 y 6
Revilla del Campo	7 y 8
Los Ausines	9 y 10
Cubillo del Campo	10 y 11
Ontoria de la Canteras	11 y 12
Revillarruz	12 y 13
Modubar la Emparedada	13 y 14
Saldaña de Burgos	14 y 15
Sarracin	16 y 17
Carcedo de Burgos	17 y 18
Cardeñadizo	18 y 19

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de dichos distritos, á los que se recuerda cuantas prevenciones se les tiene hechas por esta dependencia en el mencionado periódico y números anteriores, relativas al particular.

Burgos 28 de Octubre de 1886.— El Director, P. D., Félix Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda se sigue expediente de jurisdiccion voluntaria, instado por D. Gregorio Munguia Conde, vecino de esta ciudad, con el Ministerio fiscal, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermano D. Daniel Munguia Conde, natural y vecino que fué de esta ciudad, que falleció en ella el 4 de Agosto de 1880, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada del D. Daniel Munguia y Conde, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que el pariente citado D. Gregorio Munguia Conde, hermano del finado, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 dias.

Dado en Burgos á 23 de Octubre de 1886.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue proceden-

te de la causa contra Lucas Manso San Martin, vecino de San Clemente del Valle, sobre hurto de leña, he dictado con fecha de ayer providencia señalando para la nueva subasta de las fincas embargadas á dicho penado el dia 9 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones antes anunciadas y sin sujecion á tipo. Las referidas fincas son las siguientes:

1.ª Una heredad en Pradolar-go, de 11 áreas 50 centiáreas, en 150 pesetas.

2.ª Otra en el mismo término, de 10 áreas y media, en 150 pesetas.

3.ª Otra en Escavijarano, de 10 áreas y media, en 75 pesetas.

4.ª Y una casa habitacion, compuesta de alto y bajo, situada en la calle Mayor de San Clemente del Valle, sin número ni puerta principal, en 625 pesetas.

En su consecuencia quien quisiere hacer postura á dichos bienes, acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, advirtiéndole á los que deseen interesarse en dicha subasta que los títulos de propiedad de repetidos bienes se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario Vigalongo para que puedan examinarlos, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Belorado á 8 de Octubre de 1886.—Nicolás Rodriguez.— Por su mandado, José Lopez.

José Lopez Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado,

Doy fe: que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Lucas de Abajo, Esteban Viadas, Tomás Alonso, José Gonzalez, Isidoro Salinas, Benigno Quintana, Dionisio Alonso y Mariano Martinez, todos vecinos de Carrias, sobre asesinato de Rosendo del Campo Alonso, vecino que fué de Castil de Carrias, se halla el edicto original que copiado á la letra dice como sigue:

«D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido: en virtud del presente edicto se cita y llama á Valentin de Miguel Achiaga, de 43 años, casado, labrador, vecino de Carrias, de donde se ausentó en el mes de Mayo último, ignorándose su paradero, y cuyas señas personales son: estatura regular, barba entera y poco poblada, viste pantalon de paño oscuro, chaqueta de sayal pardo, faja negra, alpargatas abiertas y boina azul, á fin de que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio

en los Boletines oficiales de las provincias de Logroño, Burgos y Vizcaya, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre asesinato de Rosendo del Campo, previniéndole que de no comparecer en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Belorado á 16 de Octubre de 1886.— Nicolás Rodriguez.— Por su mandado, José Lopez.»

Lo relacionado es cierto y lo testimoniado corresponde con su original, y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, expido el presente, que firmo en Belorado á 16 de Octubre de 1886.—José Lopez.—V.º B.º— Rodriguez.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para hacer efectivas las resultas pecuniarias de la causa instruida en este Juzgado contra Pedro Gomez Barrasa y otro, vecino de Gallarta, partido de Valmaseda, sobre corta y sustraccion de pinos del monte de Penches, distrito de Oña, tengo acordado en el expediente de costas se proceda á la venta en primera subasta pública, que tendrá lugar bajo las siguientes condiciones ante este Juzgado en su sala audiencia en el dia 15 de Noviembre próximo, de las fincas que fueron embargadas al Pedro Gomez Barrasa, y se describirán, radicantes en jurisdiccion de Barcina de los Montes.

Condiciones.

1.ª No existe mas titulacion de las fincas que una informacion posesoria que se encuentra en el Registro de la propiedad para su inscripcion, y los gastos de escritura serán de cuenta de los compradores.

2.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor de las fincas que deseen adquirir.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de las fincas que intenten aquellos subastar.

Fincas rústicas.

1.ª Una heredad en término de Carrahedo, de 17 áreas 50 centiáreas, tasada en 40 pesetas.

2.ª Otra en el Hortal, de 5 áreas 25 centiáreas, en 22 pesetas.

3.ª Otra en Rubianillo, de 5 áreas 25 centiáreas, en 40 pesetas.

4.ª Otra en el Prado, de 3 áreas 50 centiáreas, en 20 pesetas.

5.ª Otra en el Cardal, de 5 áreas 25 centiáreas, en 32 pesetas.

6.ª Otra en Barciarcas, de 7 áreas, en 16 pesetas.

7.ª Otra en Salobres, de 14 áreas, en 40 pesetas.

8.^a Otra en los Lagos, de 17 áreas, en 20 pesetas.

9.^a Otra en Rotura vieja, de 5 áreas 25 centiáreas, en 20 pesetas.

10. Otra en Valdesantos, de 17 áreas 50 centiáreas, en 80 pesetas.

11. Otra en el Pragon, de 3 áreas 50 centiáreas, en 23 pesetas.

12. Otra en la Cruz, de 1 área 75 centiáreas, en 15 pesetas.

13. Otra en el Cardal, de 1 área 75 centiáreas, en 12 pesetas.

Dado en Briviesca á 19 de Octubre de 1886.—Eduardo González.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion de esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias en que fueron condenados Martin del Prado Diez y Angel Orenes Valdivielso, vecinos de Barrio de Muñó, en causa por falsedad, se sacan á la venta en segundo remate los bienes embargados á los mismos, y son los siguientes:

Bienes de Martin del Prado Diez.

Una mesa de haya con tres navetas, de metro y medio de larga y medio de ancha, en 1'88 pesetas.

Un taburete, en 0'19.

Un tenazo, en 0'38.

Una saca de paja, en 0'19.

Dos bancos de sauce, en 0'24.

La tercera parte de una casa proindiviso con Gabriel del Prado, en Barrio de Muñó, calle de San Roque, núm. 2, en 56'25.

Una tierra en Barrio de Muñó, á las Conejeras, de 9 celemines, en 7'50.

Bienes de Angel Orenes Valdivielso.

Una mesa azufrador de pino, en 0'57 pesetas.

Una arca de nogal, en 1'15.

Un taburete, en 0'19.

Dos sillas, en 1'50.

Un baul pequeño, en 0'96.

Una artesa para cocer, en 1'15.

Fincas en Barrio de Muñó.

Una tierra á la Panadera, de 5 celemines, en 7'50.

Otra al Barco de la Higuera, de 9 celemines, en 11'25.

Otra al Páramo Alto, de 1 fanega, en 15.

Otra al Páramo Bajo, de 10 celemines, en 18'75.

Otra en el mismo término, de 6 celemines, en 9'38.

Otra á la Mojonera, de 1 fanega 4 celemines, en 22'50.

La mitad de una casa en la calle de la Plaza, núm. 6, á buen partir con los herederos de Anastasio Ordoñez, en 105.

Para cuyo remate ha sido señalado el día 9 de Noviembre próximo á las doce de la mañana ante este Juzgado y el municipal de Barrio de Muñó, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del precio señalado; previniéndose á los licitadores que para tomar

parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion, y que los gastos de escritura y titulación serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Castrogeriz á 18 de Octubre de 1886.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castrogeriz, de 2.^a clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 23 de Octubre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de conversion.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadlos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Primer batallon del Regimiento infanteria de Nápoles.

Soldado Gregorio Abajo Baldama, natural de Rábanos, provincia de Burgos.

Cabo segundo Victoriano Lara Ortega, natural de Montiano, provincia de Burgos.

Soldado Luis Rojas Rodriguez, natural de Vezana, provincia de Burgos.

Madrid 12 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

Alcaldia de Rebolledo de la Torre.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 30 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres y enfermos transeuntes, pudiendo el agraciado contratar con 120 familias acomodadas que compone este pueblo con sus dos anejos Albacastro y Valtierra, distantes este último cuatro kilómetros y el otro tres en la misma direccion, cuyo sueldo anual aproximadamente ascenderá á 150 fanegas de trigo mocho, limpio y bien acondicionado, que en el mes de Setiembre de cada un año se repartirán entre los vecinos de los mismos y se entregarán al agraciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Rebolledo de la Torre 20 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Pablo Fuente.

Alcaldia de Torduelles.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Torduelles 16 de Octubre de 1886.—El Alcalde, José del Pozo.

Alcaldia del Condado de Treviño.

Se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes de este distrito, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Treviño 13 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Manuel Eguiluz.

Se halla vacante una plaza de Veterinario de este distrito municipal, con la dotacion anual de 50 fanegas de trigo, pagadas en Setiembre de cada año por los pueblos que componen el partido, debiendo el agraciado tener su residencia en esta villa de Treviño.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Treviño 14 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Manuel Eguiluz.

Alcaldia de Villanueva de Gumiel.

El día 30 de Setiembre último desapareció de la casa de Santiago Malmonge una vaca de 6 á 7 años, negra, bragada, horquilla en la oreja derecha, lleva en los cuernos atada una sogá.

Se recomienda el aviso á esta Alcaldía si fuese habida.

Villanueva de Gumiel 12 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Eustasio Sancho.

Alcaldia de S. Clemente del Valle.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 275 pesetas cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que han de reunir las circunstancias y requisitos marcados en la ley municipal, presentarán sus instancias y documentos que crean convenientes en esta Alcaldía en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Clemente del Valle 20 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Joaquin Marin.

Alcaldia de Caleruega.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada anualmente con 75 pesetas por la asistencia de unas doce familias pobres y 50 pesetas por renta de casa, pudiendo además contratar con 140 vecinos acomodados, Convento de Religiosas Dominicás y una colonia que se halla distante dos kilómetros.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas del título en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Caleruega 20 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Martin Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Burgos, Quintanilleja, Las Celadas, Barrios de Bureba, Belorado, Cerezo de Riotiron, Tosantos, Villambistia y Santa Maria Rivarredonda.

Los que deseen su adquisicion ya de todas ellas, ya de las de cada jurisdicción, pueden dirigirse á Francisco Aparicio Mendoza, vecino de Burgos, quien les enterará de las condiciones de la venta. 1—20

Tabla machihembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende tabla ya preparada para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesitan. 1—6